



Universidad
de Huelva

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD, TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CONTRATADOS DOCTORES EN LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

Antecedentes

Los criterios y procedimiento para la creación y dotación de plazas para la promoción de profesorado universitario a cuerpos de Catedráticos de Universidad (CU), Titulares de Universidad (TU) y Contratados Doctores (CD) aprobados en Consejo de Gobierno el 10 de junio de 2015 fueron aprobados para su aplicación en los años 2015 y 2016, pudiendo ser prorrogados los mismos para años posteriores.

Dado que la Ley 3/2017, de 27 junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, incorpora mejoras respecto a las anteriores, y siendo conveniente, por otro lado, fijar una lista de prelación que deba ser agotada sin la incorporación de nuevos miembros a ella, se hace necesario volver a aprobar un acuerdo de criterios y procedimiento para la creación y dotación de plazas a Cuerpos Docentes Universitarios (CDU) y una lista de prelación que será fija hasta ser agotada.

La Ley 3/2017, de 27 de junio, en su artículo 17.Uno.2, letra J, fija para el año 2017 una tasa de reposición del 100% para las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes, siempre que por parte de las Administraciones de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de CU y de Profesores TU, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15% del total de plazas que oferte a la contratación, como personal laboral fijo, del

personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3.

Además, se indica que las plazas de profesor CD que queden vacantes como consecuencia del acceso a un CDU se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Para el cálculo de la tasa de reposición, el artículo 19.Uno.4. determina que *“para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de oferta de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.”*

Por otro lado, en el artículo 19. Uno.6 se indica que *“el personal docente e investigador comprendido en la letra J) del apartado Uno.2 anteriormente indicado, además de la tasa resultante del apartado Uno.2 y 3, podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 por ciento de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2017 a 2019 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.”*

Los presentes criterios pretenden establecer un plan de promoción en el contexto de la actual realidad legislativa marcada por la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y serán válidos para su aplicación en los años 2017 y 2018. El Consejo de Gobierno podrá prorrogar estos criterios para próximas anualidades en función de las restricciones de incorporación de nuevo personal que se establezca en la correspondiente legislación.

A la vista de los antecedentes expuestos, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de acuerdo con el art. 19, ñ) de sus Estatutos, aprueba los siguientes criterios y procedimiento para la creación y dotación de plazas para la promoción de Profesorado Universitario a los Cuerpos de CU, TU y CD:

Primero: El número de plazas a convocar será determinado por acuerdo del Consejo de Gobierno, previa propuesta del Rector/a, de acuerdo con la tasa de reposición fijada anualmente en la normativa correspondiente y con las directrices de la Comunidad Autónoma.

Segundo: Deberá elaborarse una lista de prelación, que se utilizará para determinar las áreas de conocimiento en las que se procederá a la convocatoria de las citadas plazas, a partir de las solicitudes presentadas en el Vicerrectorado competente en materia de Ordenación Académica y sustentadas en la promoción y en la previa acreditación de un profesor o una profesora perteneciente a la Universidad de Huelva cuya categoría corresponda a la de: Profesor/a TU; Profesor/a TEU; Profesor/a CD; y Profesor/a AD, con más de tres años y medio de contrato. Esta lista será aprobada en el Consejo de Gobierno donde se creen y doten las plazas obtenidas de aplicar la tasa de reposición correspondiente al año en curso, y será una lista cerrada.

Tercero: La creación y dotación de plazas será tratada preferentemente en la sesión de Consejo de Gobierno del mes de marzo del año en el que se aplique tasa de reposición para la convocatoria de las plazas. Esta convocatoria estará sujeta a la autorización de la Junta de Andalucía.

Cuarto: “El orden se fijará a partir de la puntuación derivada de los criterios del apartado 5. Las solicitudes deberán estar debidamente cumplimentadas y, dirigidas al Rector o Rectora, hasta el 15 de febrero del correspondiente año. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad, sin perjuicio de lo previsto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con la Disposición Transitoria Cuarta de la misma.

Quinto: Las plazas serán adjudicadas, en cada una de las propuestas de convocatoria por los siguientes criterios:

5.1.- En primer lugar, se adjudicaran anualmente las propuestas al profesorado afectado por la sentencia de 13 de Febrero de 2014 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicias hasta que el mismo regularice su situación.

Una vez regularizado el citado profesorado, las plazas a convocar seguirán el estricto orden de puntuación de la lista de prelación, de mayor a menor, y hasta agotar el número previsto, aplicando los siguientes criterios:

- A. El criterio para establecer el orden de la lista de prelación para la solicitud de plazas será el de antigüedad en la acreditación concedida por la ANECA.
- B. En caso de que existan varias solicitudes con la misma fecha de acreditación concedida por la ANECA se aplicará la siguiente fórmula:

OP en caso de igualdad en fecha de acreditación = P1 + P2 + P3

Ratio entre profesorado del áreas y profesorado del área con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. Se considera profesorado del área con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo: CU, Profesores/as TU, CEU, Profesores/as TEU, Profesores/as CD y Profesores/as Colaboradores/as. No se contemplará como profesorado con vinculación permanente las siguientes categorías ordinarias (recogidas en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato laboral de las Universidades Públicas Andalucía, resolución del 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social): Ayudantes Doctores/as,

Profesores/as Asociados/as, y Profesores/as Asociados/as de Concierto con las Instituciones Sanitarias. También quedarán excluidas las categorías extraordinarias recogidas en dicho convenio: profesor/a sustituto/a interino/a, profesor/a visitante, profesor/a emérito/a y profesor/a contratado/a doctor/a en su modalidad extraordinaria.

P1 = Profesorado del área / profesorado del área con vinculación permanente

B.1. Capacidad Docente: Ratio entre la capacidad docente en el POA, del año en curso, del profesorado del área con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo del área y la carga docente (créditos a impartir en el aula, laboratorios, grupos de informática o de campo) de las mismas en dicho POA.

P2 = Carga docente del área en el POA / Capacidad docente en el POA del profesorado del área con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo del área.

Se considera profesorado del área con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo: CU, Profesores/as TU, CEU, Profesores/as TEU, Profesores/as CD y Profesores/as Colaboradores/as. No se contemplará como profesorado con vinculación permanente las siguientes categorías ordinarias (recogidas en el I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con Contrato laboral de las Universidades Públicas Andalucía, resolución del 21 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social): Ayudantes Doctores/as, Profesores/as Asociados/as, y Profesores/as Asociados/as de Concierto con las Instituciones Sanitarias. También quedarán excluidas las categorías extraordinarias recogidas en dicho convenio: profesor/a sustituto/a interino/a, profesor/a visitante, profesor/a emérito/a y profesor/a contratado/a doctor/a en su modalidad extraordinaria.

B.2. Antigüedad en las tareas docentes: La antigüedad computada en días, en la Universidad de Huelva o en cualquiera de los centros previos que fueron asumidos por la Universidad de Huelva a efectos de quinquenios dividida por 365.

P3 = La antigüedad computada en días / 365

B.4.- Discriminación positiva para la igualdad de género: Si la solicitud se sustenta en una acreditación obtenida por una mujer, se añadirá una puntuación de 1 en la suma total de $P1 + P2 + P3$, en caso de que aún persista el empate.

Dicha suma se contemplará con tres decimales y en base a ella, se ordenarán las solicitudes que tengan la misma fecha de acreditación expedida por la ANECA. En el supuesto de que dos o más profesores/as acreditados/as obtuvieran de nuevo la misma puntuación, para proceder a un segundo desempate se atenderá en primer lugar al que haya obtenido mayor valor de P3 y a continuación al del P1.

C. El profesorado Ayudante Doctor con acreditación a CD no será incluido en la lista de prelación configurada conforme a los criterios anteriores hasta que no se encuentre en el último año y medio de vigencia de su contrato.

Sexto: Teniendo en cuenta que es necesario y posible la ampliación de la OEP, como consecuencia de los nuevos criterios establecidos en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, no introducidos en la creación y dotación de plazas aprobadas en Consejos de Gobiernos anteriores a la publicación de la misma, se adjunta como anexo I, la lista de prelación obtenida según los criterios mencionados y que será de aplicación para la ampliación de la OEP de 2017, y para la OEP de los años siguientes hasta el agotamiento de la misma.

Séptimo: Si una vez finalizado el proceso selectivo, la plaza convocada no es obtenida por un profesor o profesora del Departamento al que está adscrita, no se podrá convocar una nueva plaza justificada con la acreditación que generó la anterior, en el plazo de tres años.

Octavo: Quedan derogados los criterios y procedimiento para la creación y dotación y dotación de plazas para la promoción de Profesorado Universitario a los Cuerpos de CU , TU y CD vigentes hasta el momento, así como cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en los Presentes Criterios y Anexo.

Vicerrectorado de Ordenación Académica, Grado y Posgrado

Anexo I

CUERPO ACCESO	ÁREA
TU	QUÍMICA FÍSICA
TU	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
TU	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
Contratado Doctor	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES
Contratado Doctor	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL
TU	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
TU	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
TU	DERECHO CONSTITUCIONAL
TU	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES
TU	QUÍMICA ORGÁNICA
TU	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA
TU	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN CORPORAL
TU	QUÍMICA INORGÁNICA

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CREACIÓN Y DOTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PROMOCIÓN DE PROFESORADO UNIVERSITARIO A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD, TITULARES DE UNIVERSIDAD Y CONTRATADOS DOCTORES. (Aprobados por el Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2017)

CU	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
Contratado Doctor	ENFERMERIA
TU	PSICOLOGÍA SOCIAL
CU	BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR
CU	HISTORIA MODERNA
TU	FÍSICA APLICADA
TU	FILOLOGÍA INGLESA
CU	CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS
TU	ARQUEOLOGÍA
TU	MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA E.E.
CU	INGENIERÍA MECÁNICA
CU	FILOLOGÍA GRIEGA
TU	ECONOMÍA APLICADA
TU	PRODUCCIÓN VEGETAL
TU	INGENIERÍA ELÉCTRICA
CU	QUÍMICA ANALÍTICA
CU	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
TU	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA S. SOCIAL
CU	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA
Contratado Doctor	DERECHO CONSTITUCIONAL
TU	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
TU	FILOLOGÍA FRANCESA
TU	FILOLOGÍA INGLESA
CU	QUÍMICA FÍSICA
TU	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA
CU	HISTORIA DEL ARTE
CU	DERECHO PENAL
TU	SOCIOLOGÍA
CU	LITERATURA ESPAÑOLA
TU	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
CU	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA

TU	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR
CU	GEODINÁMICA EXTERNA
CU	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA
CU	ECONOMÍA APLICADA
CU	GEOGRAFÍA FÍSICA
TU	INGENIERÍA MECÁNICA
TU	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y AUTOMÁTICA
CU	QUÍMICA ORGÁNICA
CU	FILOLOGÍA INGLESA
CU	FILOLOGÍA INGLESA
TU	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO
TU	FILOLOGÍA INGLESA
TU	DERECHO CIVIL
CU	BOTÁNICA
TU	PSICOLOGÍA BÁSICA
CU	SOCIOLOGÍA
CU	QUÍMICA ANALÍTICA
TU	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN
TU	PSICOLOGÍA SOCIAL
CU	INGENIERÍA QUÍMICA
TU	DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
CU	INGENIERÍA QUÍMICA
TU	QUÍMICA INORGÁNICA
TU	QUÍMICA INORGÁNICA